

DECRETO N°

0693

NEUQUEN,

18 MAY 1988

V I S T O:

El Expediente N° 1237-M-1987 y la Resolución N° 016 de fecha 13 de Abril de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones de referencia, se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a esclarecer el accidente de tránsito ocurrido el día 17 de Marzo de 1986, en circunstancia en que la camioneta municipal Ford 100, modelo 1970, dominio Q-010862, conducida por el Agente JOSE ABEL SAN MARTIN, L.P.1047, fué embestida en su parte trasera por un automóvil Peugeot 504, modelo 1980, dominio B-1.314.954, manejado por el Señor Plácido Ramón Soto Padilla, en intersección de la Avda. Argentina y Fray Luis Beltrán;

Que de las Conclusiones Sumariales obrantes a fs. 17 y vta., surge que aproximadamente a las 19,30 horas de la fecha antes mencionada, el Agente San Martín transitaba por calle Ricchieri con dirección al Oeste y cuando prácticamente estaba transponiendo el carril Oeste de Avda. Olascoaga fue colisionado por un vehículo particular que circulaba por dicha Avenida con dirección al Sur (fs.1, 2 y 2 vta.);

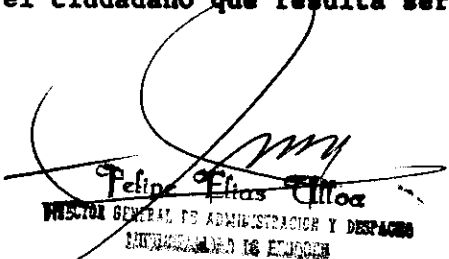
Que el impacto se produjo en el guardabarro trasero derecho de la camioneta municipal causando el deterioro del mismo (fs.2 vta. y 11);

Que el conductor del vehículo particular manifiesta que observó al vehículo que transitaba por Ricchieri cruzando Avda. Olascoaga y accionó los frenos, pero su automóvil se desplazó y fue a colisionar al otro rodado (fs.11);

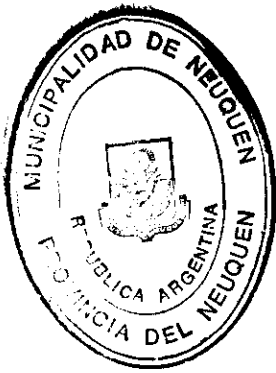
Que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, organismo donde tenía asegurado su vehículo el conductor, le comunicó por telegrama que era considerado responsable del accidente (fs.11 vta.). El vehículo Municipal estaba amparado por una póliza de seguro contratado con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, habiéndose efectuado la denuncia del siniestro el 10 de Abril de 1986 (fs.13);

Que por todo lo expuesto, la División Sumarios sugiere que el accidente sea declarado como ocurrido en y por actos del servicio, no surgiendo responsabilidad para personal municipal alguno, dado que el único responsable de lo ocurrido resulta ser el conductor del automóvil particular;

Que asimismo y teniendo en cuenta que el vehículo municipal estaba asegurado; que se hizo la correspondiente denuncia del siniestro y dado el tiempo transcurrido, aprecio que no se debe iniciar acción legal alguna con el ciudadano que resulta ser responsable del accidente;


Felipe Elias Cilloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

//..



-2-

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Legales, ésta se expide en Dictamen N° 136/88 a fs.18, manifestando que habiéndose analizado las actuaciones, el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho, compartiendo las conclusiones sumariales;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A

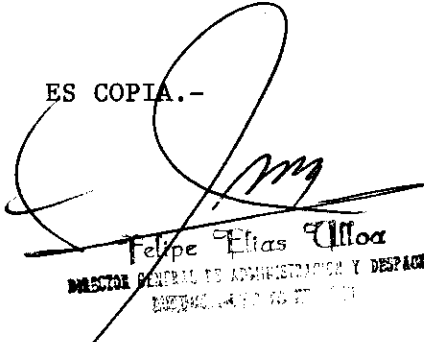
Artículo 1°) DECLARASE como ocurrido en y por actos del servicio, el accidente de tránsito protagonizado el día 17 de Marzo de 1986 por el // Agente JOSE ABEL SAN MARTIN, L.P.1047; RELEVANDOLO de toda responsabilidad.-

Artículo 2°) Por la Dirección de Administración de Personal, notifíquese al / Agente nombrado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en su Legajo Personal; procediéndose al archivo de las presentes actuaciones.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Servicios Públicos.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-
BSP.-

ES COPIA.-


Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO

FDO.) BALDA
FERRACIOLI
SALVATORI